



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MARZO DE 2019

No. 58

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Acuerdo por el que se emite la Lista de los Bienes y Servicios con Grado de Integración Nacional Mayor al 0 % que no requieren autorización, para su adquisición o arrendamiento 4

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Aviso por el cual se invita a todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección para integrar como Consejeras y Consejeros, el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) 7

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México, por personas morales 11

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática, publicado el día 22 de febrero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal de Justicia Administrativa

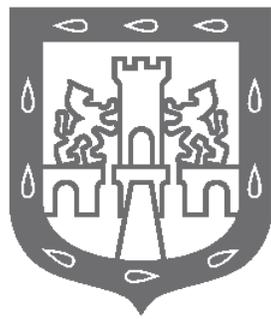
- ◆ Aviso por el que se informa que la eliminación de expedientes de los juicios de nulidad y recursos de apelación correspondientes a 2011 y años anteriores que no se destruyeron en su eliminación respectiva, se llevó a cabo el pasado veintiuno de febrero del dos mil diecinueve 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-012-19.- Convocatoria 08.- Proyecto integral para la construcción de escuela preparatoria en Iztapalapa 29
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-001-19 y 3000-1116-002-19.- Convocatoria Múltiple No. 001/19.- Proyecto integral para la construcción de inmuebles socioculturales y deportivos 31
- ◆ **Tribunal Superior de Justicia.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números TSJCDMX/LPN-009/2019 y TSJCDMX/LPN-010/2019.- Convocatoria 004/2019.- Soporte en la operación del sistema peoplenet meta 4, así como mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de refrigeración, ventilación, hidráulico y sanitario 34

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Viena, S.A. de C.V. 36
- ◆ **Edictos** 37
- ◆ **Aviso** 42



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracción XXV, 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones (hoy Alcaldías) y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando, entre otros, la utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece que en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que esta dependencia realice,

Que de conformidad a lo establecido en el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se Sujetan los Convocantes y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de octubre de 2010, en los procedimientos de licitación pública internacionales, los bienes o servicios se procurará el 35% de contenido de integración nacional, con excepción de lo señalado en el Lineamiento Décimo Cuarto.

Que en los Lineamientos Décimo Cuarto y Décimo Sexto, de los citados Lineamientos, corresponde a la SEDECO dictaminar la omisión o disminución del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA LISTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer la lista de los bienes y servicios con grado de integración mayor al 0%, los cuales no requieren dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para la disminución del grado de integración nacional, en el entendido de que ningún bien o servicio se encuentra exento y el porcentaje del 35% previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes o Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes, y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional”, sólo se reduce para los casos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los bienes y servicios con grado de integración mayor a 0%, son los siguientes:

A) Industria electrónica y de manufacturas eléctricas:

SUBSECTOR: Aparatos y equipos electrónicos de audio y Video	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Amplificadores	30%
2. Audífonos	30%
3. Auriculares	30%
4. Bocinas	30%
5. Cajas acústicas (bafles)	30%
6. Ecuallizadores	30%
7. Micrófonos	30%
8. Preamplificadores	30%
9. Radios portátiles	30%

SUBSECTOR: Equipos de grabación	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Equipo de grabación profesional	30%
2. Radiograbadoras	30%
3. Videograbadoras	30%

SUBSECTOR: Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Aparatos controladores de flama	30%
2. Balanzas	30%
3. Cargadores de baterías	30%
4. Equipos de medición y control en general	30%
5. Equipos de ultrasonido	30%
6. Equipos rectificadores	30%
7. Fuentes de alimentación	30%
8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video	30%
9. Manómetros	30%
10. Multímetros	30%
11. Osciloscopios	30%
12. Pirómetros	30%
13. Reguladores de voltaje	30%
14. Sistemas de energía ininterrumpida	30%
15. Termómetros	30%

SUBSECTOR: Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Calculadoras	30%
2. Máquinas de escribir	30%
3. Fotocopiadoras	30%
4. Básculas	30%
5. Alarmas	30%
6. Sirenas	30%
7. Timbres	30%

SUBSECTOR: Manufacturas eléctricas	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Conductores eléctricos de aluminio	20%

B) Otras industrias:

SUBSECTOR:	Porcentaje de Contenido Nacional
1. Tractores agrícolas	30%
2. Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
3. Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará en vigor hasta en tanto se emita el acuerdo que lo sustituya.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO. Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México; 14 y 17 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; 16 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 22 y 23 fracción VII, 42, 42 B, 42 C, 42 G, y 42 H de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121 L, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) es un Organismo Público Descentralizado que tiene a su cargo, entre otras funciones, la evaluación externa de la política social y de los programas sociales que lleva a cabo la Administración Pública local, la emisión de recomendaciones vinculatorias para la mejora de los programas y las políticas sociales, la medición de la pobreza, la desigualdad social y el grado del desarrollo social en la Ciudad de México, la elaboración de informes sobre la cuestión social, así como del avance en el cumplimiento de los derechos sociales en la ciudad;

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción VII, VIII; y 42 F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Evalúa, el Comité de Evaluación y Recomendaciones es el órgano de toma de decisiones respecto de las atribuciones sustantivas del Consejo de Evaluación, enumeradas de las fracciones I a IX del artículo 42 C de la misma ley, y está integrado por el Secretario de Desarrollo Social, y seis personas consejeras electas por la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social (CIDS) y designadas por el Jefe de Gobierno;

III. Que el artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece como atribuciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) la evaluación externa de los programas y políticas sociales, la medición de la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social, así como la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social en esta Ciudad, entre otras;

IV.- Que con fundamento en el artículo 42 G en su fracción segunda, el Comité de Evaluaciones y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) estará integrado por seis personas consejeras, con amplios conocimientos y/o experiencia comprobada en materia de desarrollo social, de los cuales al menos cuatro deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); por tanto atendiendo al principio de paridad e igualdad de género, se deberá contar con tres mujeres y tres hombres quienes integrarán el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y proponerlos ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quién tendrá a bien hacer la designación de ley. Lo anterior con base en el principio establecido en el art. 11 Apartado C, y 60 numeral 2 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México.

V. Que el artículo 42 H de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, dispone que:

Los consejeros durarán en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificados por única ocasión para un periodo igual, al término del cual concluirá en definitiva su encargo.

La ratificación, que en su caso proponga la Comisión al Jefe de Gobierno, deberá ser expedida quince días naturales previos a la fecha del vencimiento de la designación respectiva y no siendo así, se entenderá concluido el encargo de manera inmediata a la fecha de su vencimiento.

VI. El día 19 de abril del 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Convocatoria Pública emitida por el Secretario de Desarrollo Social, en cumplimiento del acuerdo SE I/2012/03 de la Comisión Interinstitucional, para designar a los seis consejeros del Comité en los términos de lo establecido por el artículo 23, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Social.

VII. El día 1 de junio del 2012 fueron designados, mediante publicación de aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, seis expertos, en cumplimiento del proceso descrito en el anterior numeral, para cumplir su encargo como consejeros del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa. Los académicos fueron nombrados entonces para desarrollar sus funciones hasta el 31 de mayo del 2016, con posibilidad de ser ratificados por una única ocasión para un periodo igual, en los términos del artículo 42 H de la Ley de Desarrollo Social.

VIII. Que el 9 de abril y el 14 de agosto del 2014 fueron emitidas dos convocatorias con el propósito de designar cuatro consejeros para completar los encargos vacantes en el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa, hasta el 31 de mayo del 2016.

IX. Que ninguno de los consejeros en ese momento en sus cargos fue ratificado en los términos del artículo 42 H de la Ley de Desarrollo Social, motivo por el cual se emite la presente convocatoria pública.

X. El día 24 de enero del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, un aviso por el cual, se invitó a todas las personas interesadas en participar en el Proceso de Selección para Integrar como Consejeros del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa).

XI. Seguido el procedimiento, con fecha 20 de marzo del año 2019 se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social en donde se tomaron los acuerdos CIDS/SE/02/03/2019 y CIDS/SE/02/04/2019 informando en el primero de ellos que el proceso deberá reponerse por las razones expuestas en el mismo y en el segundo, emitir una nueva convocatoria.

AVISO POR EL CUAL SE INVITA A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EVALUA)

Por lo anterior, se invita a todas las personas interesadas en participar, para que presenten su candidatura para integrar el Comité de Evaluación y Recomendaciones, al tenor de las siguientes:

BASES

1. Las personas consejeras serán electas por un periodo que cesará en cuanto se materialice el artículo DECIMO OCTAVO TRANSITORIO de la Constitución de la Ciudad de México, y por un máximo de cuatro (4) años.
2. Las personas seleccionadas deberán tener amplia experiencia comprobada en materia de desarrollo social en al menos uno de los siguientes campos:
 - Medición de la pobreza y la desigualdad.
 - Evaluación de política social.
 - Que tengan amplio conocimiento y capacidad de análisis de las políticas públicas.
 - Construcción de indicadores de evaluación y generación de índices de desarrollo, cumplimiento de derechos, y/o medición del grado de desarrollo social con perspectiva territorial.
 - Que hayan realizado estudios cualitativos y/o cuantitativos de las condiciones de vida de la población.
3. De las seis personas consejeras al menos cuatro deberán ser integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), y las otras dos deberán contar con amplia experiencia demostrable en los campos señalados.

4. Los consejeros y consejeras no podrán desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en partido político alguno durante los cinco años anteriores a su designación; tampoco deben haber sido registrados como candidatos a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado en los cinco años anteriores a la designación; y no pueden desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Procurador General de Justicia o de la República, Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor, Contralor, Consejero Jurídico, Jefe Delegacional o cualquier otro de dirección en la Administración Pública Local o Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los correspondientes al nivel de dirección general y superiores o cualquier otro similar.

5. Documentación a presentar (en original y tres copias):

-Síntesis curricular (con respaldo de documentos en fotocopias).

-Exposición de motivos sobre su interés de participar en el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. (Máximo 5 cuartillas a doble espacio).

-Breve reseña de los materiales que haya publicado (máximo 5 cuartillas en total), así como los anexos que respalden dicha información.

-Comprobación de pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (en su caso).

-Carta compromiso de dedicación prioritaria a las labores del Comité de Evaluación y Recomendaciones.

6. Periodo para la recepción de propuestas:

La documentación será recibida a partir de la publicación de la presente en un horario de 9:00 a 18:00 horas con fecha límite el **8 de abril 2019**, en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicadas en Plaza de la Constitución N° 1, 3er.Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Informes al teléfono 53 45 80 00 ext. 2316.

Las personas que se hayan inscrito en la convocatoria previa, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de enero de 2019, y que hayan ingresado las documentales solicitadas en dicho proceso, quedan exentas de presentar la documentación solicitada de nueva cuenta; sólo deberá adicionarse a su expediente la manifestación por escrito y actualización de los formatos de Ley ante la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social.

7. Proceso de selección:

La selección de las personas consejeras será responsabilidad de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social mediante votación por mayoría absoluta de sus integrantes presentes, cuidando de cumplir con las bases de la presente convocatoria y con el resto de requisitos legalmente establecidos. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, se elaborarán boletas en las que se señalen los nombres de las candidaturas recibidas en las que se indique claramente las personas que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores y las que no pertenecen.

Cada integrante presente de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social podrá emitir hasta seis votos en la boleta que al efecto se le entregue, que podrán ser a favor de seis personas pertenecientes al SNI, o de cinco personas pertenecientes al SNI y una que no pertenezca, o de cuatro personas pertenecientes al SNI y dos que no pertenezcan. En caso de ser necesario, porque no se cumpla con los requisitos legales o porque no se hubieren alcanzado los votos suficientes, se procederá a realizar sucesivas rondas de votaciones de entre todas las personas que no hayan sido elegidas, hasta completar las seis personas consejeras. El fallo de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social será inapelable.

La Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social en su criterio de selección de las personas consejeras procurará cumplir equitativamente con el principio de paridad e igualdad de género establecido, en tanto las postulaciones y perfiles de las y los postulantes inscritos en el proceso de selección lo permita.

8. El resultado se dará a conocer a más tardar el **26 de abril de 2019**, en la página electrónica <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/> y en medio impreso.

9. Consideraciones finales.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en el seno de la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social.

PRIMERO TRANSITORIO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO TRANSITORIO. Cuando se materialice lo previsto en el artículo DECIMO OCTAVO TRANSITORIO de la Constitución de la Ciudad de México, los consejeros que cesen en sus encargos podrán presentar, en términos de la legislación aplicable, sus candidaturas para integrar los órganos correspondientes de la nueva institución.

TERCERO TRANSITORIO. En caso de que durante los próximos cuatro años no se actualice el artículo DECIMO OCTAVO TRANSITORIO de la Constitución de la Ciudad de México, los consejeros designados tendrán derecho a presentar su candidatura para ser ratificados, en los términos establecidos por el artículo 42 H de la Ley de Desarrollo Social.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2019

**TITULAR DE LA
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 4°, 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 36 fracciones I, III y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 6, 7 fracción I, 12 fracciones I, V y XVII; 170 fracción I y 208 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; y que de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que el artículo 2 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la prestación de los servicios públicos de transporte es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública; ya sea en forma directa o a través de particulares.

Que, como indica el artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 79 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal señala que con objeto de facilitar y promover la intermodalidad en el transporte público la Secretaría de Movilidad, tomará las medidas necesarias para articular como un componente complementario al Sistema Integrado de Transporte Público, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública y demás servicios de transporte no motorizado.

Que el artículo 12, fracción XVIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal refiere que corresponde a la Secretaría de Movilidad elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique.

Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 196, fracción VIII de su Reglamento que establece la facultad de la Secretaría de Movilidad para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas y sistemas de transporte individual sustentable de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR PERSONAS MORALES

Índice del contenido

- Capítulo I. Objetivo;
- Capítulo II. Marco normativo;
- Capítulo III. Definiciones;
- Capítulo IV. Reglas de operación;
- Capítulo V. Estacionamiento de las unidades de servicio;
- Capítulo VI. Mantenimiento;

Capítulo VII. Capacitación y comunicación;
Capítulo VIII. Contrato de adhesión;
Capítulo IX. Pólizas de Seguro;
Capítulo X. Datos de operación;
Capítulo XI. Aplicación móvil;
Capítulo XII. Marcas y patrocinio;
Capítulo XIII. Supervisión, inspección y vigilancia;
Capítulo XIV. Procedimientos y sanciones

Capítulo I. Objetivo

El objetivo de los presentes lineamientos es regular la operación de los servicios que prestan las personas morales que componen los sistemas de transporte individual sustentable de la Ciudad de México, en adelante “SiTIS”.

Capítulo II. Marco normativo

La operación del SiTIS está sujeta a la siguiente normatividad:

- Ley de Movilidad del Distrito Federal;
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- Ley Federal de Protección al Consumidor;
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;
- Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta;
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Movilidad de Distrito Federal;
- Reglamento de Tránsito del Distrito Federal;
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005;
- Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013;
- Norma ISO 4210 - Requisitos de seguridad para bicicletas;
- Programa Integral de Movilidad 2019-2024; y
- Programa de Mediano Plazo “Programa Integral de Seguridad Vial” 2016-2018 para la Ciudad de México.
- Guía de Infraestructura Ciclista para la Ciudad de México;

Capítulo III. Definiciones

Además de lo que señalan la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

I. Administración Pública: La Administración Pública de la Ciudad de México;

II. Alcaldías: Los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial en que se divide la Ciudad de México;

III. Anclaje: Dispositivo en la infraestructura que permite el enganche de las unidades de servicio, así como el desbloqueo y cierre de los mismos a través de un mecanismo automatizado;

IV. Anonimización: Técnica o procedimiento de uso obligatorio por las alcaldías, dependencias, entidades y órganos desconcentrados, mediante la cual se garantiza que los datos abiertos relativos a personas no contengan referencias o elementos que permitan relacionar la información con la identidad de las mismas, resguardando con ello la información confidencial en poder de las alcaldías, dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. Área de operación: Espacio delimitado que se destina para la operación de un servicio de los sistemas de transporte individual sustentable (SiTIS), conforme lo defina la Secretaría de Movilidad;

VI. Balanceo: Acción de redistribución espacial de las unidades de servicio en los puntos de arribo con base en los usos registrados;

VII. Bicicleta: Vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales o de pedaleo asistido por motor eléctrico. No incluye a los vehículos que cuentan con un acelerador manual ni aquellas cuyo motor eléctrico continúe la aceleración después de alcanzar los 25 km/hr.

VIII. Biciestacionamiento: Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado;

IX. Bolardo: Dispositivo para el control del tránsito que consiste en un elemento vertical colocado en la vía para impedir el paso de vehículos y delimitar áreas de circulación o estacionamiento;

X. Camellón: Área que sirve para separar los diferentes cuerpos de una vía; puede estar hecha de elementos de contención, guarniciones o marcas en el pavimento;

XI. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;

XII. Carril confinado: Superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso preferente o exclusivo de servicios de transporte;

XIII. Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales; se considera ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando éstas desarrollen velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

XIV. Cicloestación: Espacio exclusivo de estacionamiento para la prestación del servicio de un sistema de transporte individual en bicicleta pública con anclaje, que cuentan con dispositivos o infraestructura necesaria para dicho servicio.

XV. Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;

XVI. Ciudad: Ciudad de México;

XVII. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

XVIII. Cruce peatonal: Área sobre el arroyo vehicular asignada para el tránsito de peatones, puede estar a nivel de la acera o superficie de rodadura;

XIX. Datos abiertos: Los datos digitales estructurados de carácter público para obtener información y que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;

XX. Dispositivos para el control del tránsito: Conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular;

XXI. Emplazamiento: Esquema técnico que exhibe la orientación, la forma y los elementos de un sitio que se va a construir o implementar.

XXII. Estacionamiento: Espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado;

XXIII. Estacionamiento en vía pública: Espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar vehículos; cuando así lo disponga la autoridad, se realizará el pago de una tarifa;

XXIV. Geoperimetraje: Tecnología basada en el sistema de posicionamiento global que establece un límite digital interactivo en torno a una ubicación geográfica;

XXV. GPS: Sistema de posicionamiento global que permite determinar la ubicación de un objeto en un espacio;

XXVI. Hecho de tránsito: Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas;

XXVII. Infraestructura: Conjunto de elementos con que cuenta la vialidad que tienen una finalidad de beneficio general, y que permiten su mejor funcionamiento e imagen urbana;

XXVIII. Infraestructura para la movilidad: Infraestructura especial que permite el desplazamiento de personas y bienes, así como el funcionamiento de los sistemas de transporte público;

XXIX. Intersección: Nodo donde convergen dos o más vías, en la que se realizan los movimientos direccionales del tránsito peatonal o vehicular, de forma directa o canalizada por islas;

XXX. Ley: Ley de Movilidad del Distrito Federal;

XXXI. Membresía: Acceso a alguno de los servicios del sistema de transporte individual sustentable mediante el pago de una tarifa;

XXXII. Monopatín: Vehículo de dos o más ruedas compuesto de una plataforma y un sistema de dirección, diseñado para que un pasajero viaje de pie. Puede ser de propulsión humana o tener un motor eléctrico;

XXXIII. Movilidad: Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad;

XXXIV. Movilidad no motorizada: Desplazamientos realizados a pie o a través de vehículos no motorizados;

XXXV. Operador: Persona moral que presta un servicio de transporte individual sustentable.

XXXVI. Peatón: Persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por alguna condición de movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

XXXVII. Punto de arribo: Espacio de estacionamiento para las unidades de servicio de los sistemas de transporte individual sustentable, que cuentan con los dispositivos necesarios para dicho servicio bajo los términos que especifique la Secretaría. Los puntos de arribo preferentemente deberán ser configurados como lo especifique la Secretaría;

XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Movilidad del Distrito Federal;

XXXIX. Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

XL. Seguridad Vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a la prevención de hechos de tránsito;

XLI. Servicio de Transporte Público: Actividad, a través de la cual, la Administración Pública satisface las necesidades de transporte de pasajeros o carga, por sí misma, a través de Entidades, concesionarios o mediante permisos en los casos que establece la Ley y que se ofrece en forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios;

XLII. Sistemas de transporte individual sustentable (SiTIS): Se entiende por sistemas de transporte individual sustentable al conjunto de servicios prestados a través de vehículos no motorizados de acuerdo a la definición del artículo 4, fracción XLIX del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, a bicicletas, monopatines, patinetas o ruedas eléctricas que prescinden de estaciones con soporte para asegurarlas.

XLIII. Tarifa: Pago unitario previamente autorizado que realizan los usuarios por la prestación de un servicio;

XLIV. Tarifa dinámica: Aumento a la tarifa habitual basado en la oferta y demanda del servicio;

XLV. Unidades de servicio: Conjunto de vehículos que prestan el servicio compartido correspondiente a los sistemas de transporte individual sustentable, a los cuales tiene acceso el usuario. Los vehículos son ligeros, eléctricos o no motorizados tales como: bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines o patinetas, y otros que cumplan con la característica de ser limpios y/o eficientes;

XLVI. Unidad en operación: Unidad de servicio disponible en la vía pública para la utilización de los usuarios, así como aquellas que se encuentren en circulación en el momento.

XLVII. Vehículos de operación: Conjunto de vehículos que permiten la correcta operación de los servicios parte de los sistemas de transporte individual sustentable, entre los que se incluyen vehículos de balanceo, arrastre, mantenimiento y seguridad.

XLVIII. Vehículo no motorizado: Aquellos vehículos que utilizan tracción humana, pedaleo asistido y/o propulsión eléctrica para su desplazamiento con una velocidad máxima de 25 km/hr.

Capítulo IV. Reglas de operación

1. Para la correcta operación del sistema, el operador deberá cumplir con lo siguiente:

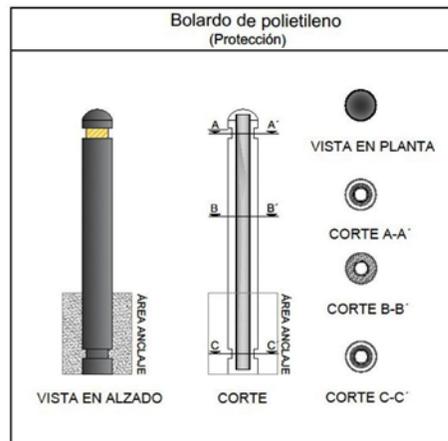
- a. Los servicios del SiTIS tendrán un horario de operación de 05:00 a 00:30 horas, de lunes a domingo, los 365 días del año;
- b. No se permitirá el cobro de viajes menores a tres minutos, si el usuario reportó una falla en la unidad.
- c. Está prohibido el uso de tarifas dinámicas para los servicios del SiTIS. Las unidades de servicio sólo podrán ser contratadas con tarifas fácilmente comprensibles y claramente comunicadas a los usuarios previo a su uso.
- d. Prestar el servicio a las personas que se registren a través de su aplicación.
- e. Contar con los recursos humanos, materiales, muebles, inmuebles y financieros para realizar las actividades o procesos de operación y mantenimiento del servicio dentro del área de operación. Las instalaciones y espacios deberán contar con todos los elementos técnicos suficientes para atender las necesidades y la prestación del servicio.
- f. Contar con un sistema informático que le permita saber la ubicación de todas sus unidades de servicio en tiempo real, y que permita una adecuada operación, logística y gestión de la demanda;
- g. Utilizar el sistema referido en el inciso f. del presente numeral y atendiendo al Capítulo V. “Estacionamiento de las unidades de servicio” de los presentes lineamientos, para garantizar una adecuada gestión de la demanda del servicio, contemplando a través del balanceo, la disponibilidad de unidades y/o espacios en los puntos de arribo, apoyado por personal en campo; asimismo, realizar el balanceo cuando las unidades de servicio se encuentren fuera del área de operación, existan aglomeraciones, dispersiones considerables, obstrucciones en lugares prohibidos o quejas particulares. Para tal efecto el operador deberá contar con una flota de vehículos de operación adecuada para la cantidad y tipo de unidades con las que opere;
- h. Reubicar en un plazo no mayor a dos horas las unidades de servicio estacionadas fuera de los puntos permitidos señalados en el capítulo de estacionamiento de los presentes lineamientos.
- i. El operador contará con 8 horas para reubicar las unidades de servicio estacionadas fuera del área de operación, siempre que no cuenten con un reporte de robo.
- j. Las unidades de servicio del SiTis deben contar al menos con los siguientes componentes:

- i. Garantizar que las unidades de servicio con asistencia eléctrica tengan un sistema que restrinja dicha asistencia al alcanzar los 25 km/h.
 - ii. Tener instalado un dispositivo para su geolocalización (GPS), que permita conocer la ubicación de la unidad de servicio en tiempo real, con el propósito de permitir su uso, recuperación, reparación, así como recolección de datos e investigación de incidentes de forma anonimizada. El margen de error de la ubicación no deberá superar 8 metros;
 - iii. Luz trasera roja, que permita la correcta visibilidad del usuario;
 - iv. Luces delanteras que permitan la correcta visibilidad del usuario;
 - v. Sistema de frenado. En caso de las unidades eléctricas, deberán contar con un sistema de frenado mecánico para casos de emergencia aunque cuenten con sistema de frenado electrónico;
 - vi. Número económico de identificación;
 - vii. Dispositivo acústico de advertencia (timbre o campana);
 - viii. En el caso de las unidades que prescindan de anclaje, deberán contar con función de bloqueo y desbloqueo (candado), utilizando un mecanismo de bloqueo inteligente que impida terminar o iniciar viajes fuera del área de operación autorizada por la Secretaría.
 - ix. En caso de bicicletas mecánicas y eléctricas, adicionalmente se deberá contar al menos con los siguientes componentes y accesorios: pedales con reflejante ámbar en la parte delantera y trasera; frenos manuales izquierdo – delantero, derecho – trasero; canastilla, con liga en caso de estar abierta por los laterales.
 - x. Están prohibidas las bicicletas que sólo tengan freno de contrapedal.
 - xi. En caso de que la bicicleta tenga transmisión con cadena o banda, deberá protegerse con cubrecadena.
 - xii. Todas las unidades deberán contar con un sistema de transmisión completo que incluya: manubrio para sujetar con dos manos, llantas, pedales o plataforma de apoyo, mecanismo para accionar los frenos y asiento con poste de altura ajustable (en caso de que aplique).
 - xiii. Todas las unidades deberán contar con un *parador* que les permita mantenerse en pie por sí mismas.
- k. La flota disponible para el usuario deberá estar en las condiciones óptimas de mantenimiento y dentro de los niveles de servicio mínimos requeridos en el Capítulo VII. Mantenimiento;
- l. Cualquier unidad reportada como inoperable o insegura por la Secretaría o los usuarios deberá ser valorada por el operador, y de ser necesario, retirada de circulación de forma inmediata en un plazo no mayor a dos horas. La unidad podrá ser reintegrada al servicio una vez que se le aplique el mantenimiento requerido, siempre que el desperfecto sea subsanado y la unidad se encuentre en condiciones óptimas de seguridad;
- m. Para reemplazar unidades de servicio el operador deberá enviar a la Secretaría por medio electrónico el padrón de las unidades nuevas, que deberán ser iguales a las reemplazadas y encontrarse en perfectas condiciones. Asimismo, el operador deberá indicar el padrón de las unidades reemplazadas, mismas que deberán ser retiradas de circulación inmediata y permanentemente.
- n. Contar con un sistema de contacto y atención para usuarios y ciudadanía en general, que funcione al menos durante el horario de operación del servicio, en el que se puedan presentar reclamaciones o solicitar aclaraciones, así como reportar unidades con fallas, realizar consultas sobre la operación, presentar quejas, sugerencias y hechos de tránsito. También, deberá contar con el personal y medios materiales necesarios para garantizar la adecuada comunicación con los usuarios;
- o. El personal de atención a los usuarios del servicio y ciudadanos estará obligado a brindar información y asistencia vía telefónica y a través de alguno de los siguientes medios de contacto: aplicación para dispositivos móviles, redes sociales, y/o página web;
- p. Realizar una encuesta de satisfacción del servicio a los usuarios, con una periodicidad de al menos cada seis meses. Asimismo deberá compartir los resultados de la encuesta por medio electrónico con la Secretaría.

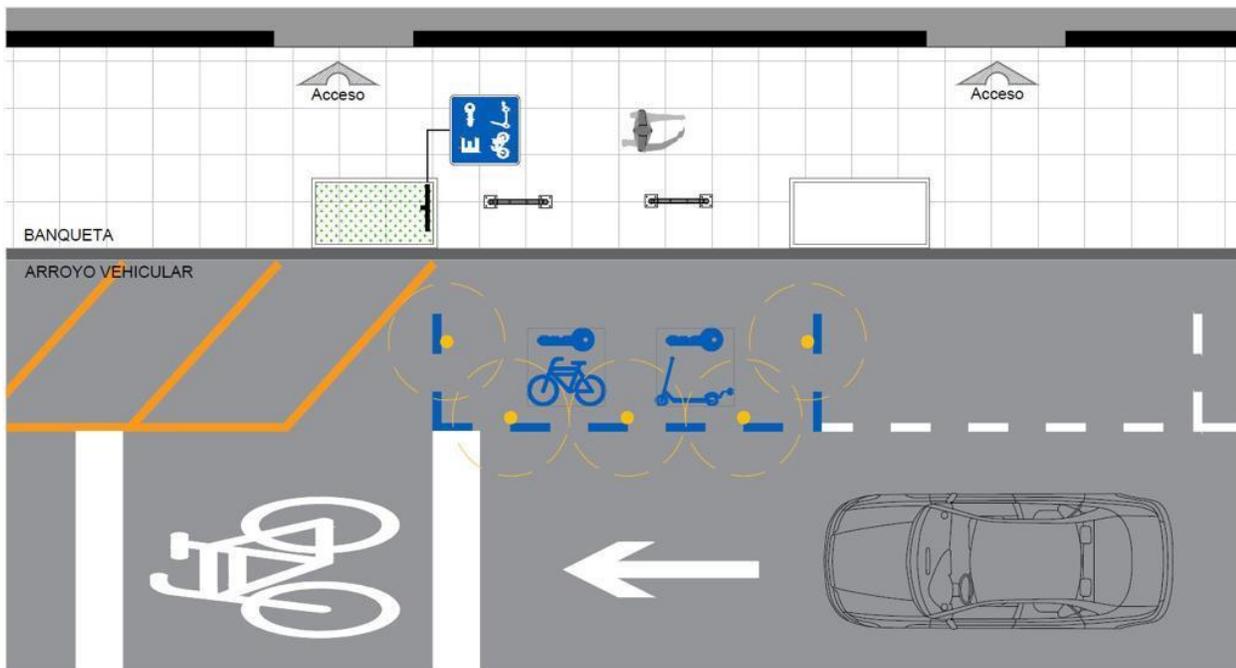
Capítulo V. Estacionamiento de las unidades de servicio

1. El inicio y la conclusión del viaje de los usuarios deberá realizarse en los puntos de arribo autorizados. Los viajes del servicio no podrán ser finalizados en espacios fuera del área de operación ni en otra zona que no sea la definida para este

iii. Podrá contar con protección con bolardos, en caso de estar en arroyo vehicular.



iv. Referencia de señalización de un punto de arribo para bicicletas y monopatines:

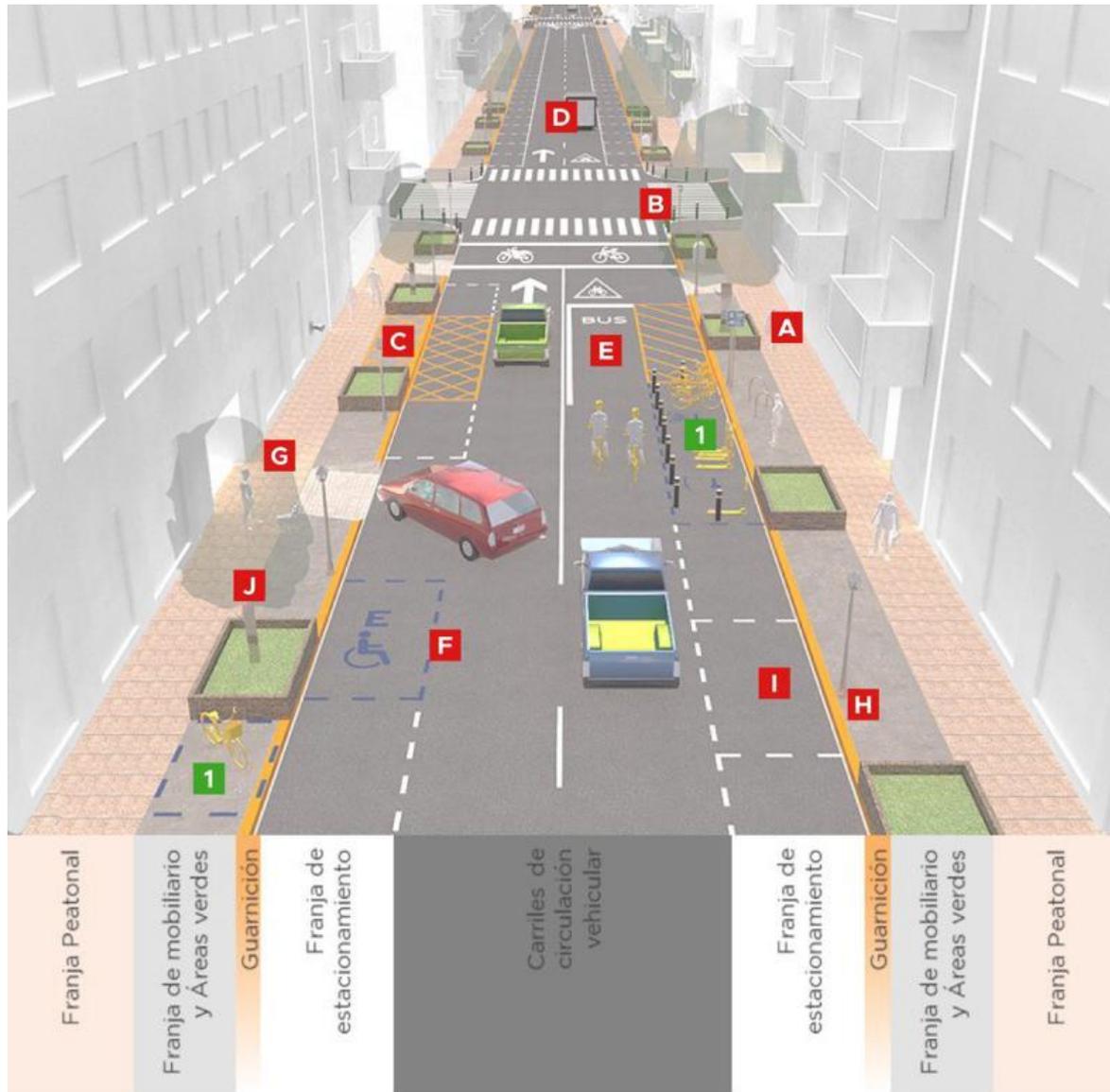


3. Queda prohibido estacionar unidades en las siguientes áreas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad 2016 y demás ordenamientos relativos y aplicables:

- Franja peatonal, franja de fachada y acceso peatonal a predios;
- Cruces y rampas peatonales;
- Acceso a estaciones de transporte público masivo y semimasivo, y paradas de Transporte Público colectivo; emergencia e hidrantes, así como zonas de concentración o delimitadas por protocolos de protección civil.
- Carriles de circulación vehicular
- Estacionamiento para personas con discapacidad y áreas de carga y descarga;
- Rampas de acceso vehicular a predios;
- Infraestructura para la movilidad y mobiliario urbano, como cicloestaciones de ECOBICI y dispositivos de control de tránsito;
- Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, incluyendo cajones para motocicleta y de servicios especiales, excepto aquellos destinados a las unidades de servicio del SiTIS.

i. Áreas de valor ambiental, áreas de valor cultural, áreas verdes y zonas federales.

4. Los usuarios que hagan uso del SiTIS no podrán finalizar sus viajes en zonas de valor ambiental, definidas de acuerdo al artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Además, el operador está obligado a retirar las unidades de servicio que se encuentren estacionadas en estos espacios.



PUEDES ESTACIONAR EN	PROHIBIDO ESTACIONAR EN
1	
Espacios dedicados para el estacionamiento de bicicletas y monopatines.	A Franja peatonal, franja de fachada y acceso peatonal a predios
	B Cruces y rampas peatonales
	C Zonas de emergencia e hidrantes, así como zonas de concentración o delimitadas por protocolos de Protección Civil
	D Carriles de circulación vehicular
	E Acceso a estaciones de transporte público masivo y semimasivo, y paradas de transporte público colectivo
	F Estacionamiento para personas con discapacidad y áreas de carga y descarga
	G Rampas de acceso a predios
	H Cicloestaciones de ECOBICI, obstrucción de mobiliario urbano y dispositivos de control de tránsito
	I Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, se incluye cajones para motocicletas
	J Área verde

Capítulo VI. Mantenimiento

1. Para el mantenimiento general de las unidades de servicio se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Mantenimiento preventivo menor. Deberá realizarse mínimo una vez cada dos meses y debe incluir por lo menos:

- i. Limpieza general de las unidades;
- ii. Revisión visual de posibles daños a las unidades;
- iii. Ajuste de componentes sujetos a desgaste y desajuste tales como frenos, cambios, posición de manetas, puños, etc.;
- iv. Revisión del estado de la batería (para unidades eléctricas).

b. Mantenimiento preventivo mayor. Deberá realizarse por lo menos dos veces al año, en taller. Éste debe incluir por lo menos:

- i. Desarmado total de las unidades o hasta donde las características de éstas lo permitan, con el fin de realizar limpieza y exploración profunda;
- ii. Limpieza profunda de las unidades;
- iii. Cambio de componentes cuyo estado no permita el adecuado funcionamiento de la unidad de servicio;
- iv. Revisión y en su caso reemplazo de la batería;
- v. Alineación y cambio de llantas cuyo estado ponga en riesgo la seguridad del usuario;
- vi. Reemplazo de luces o sus caretas cuando éstas ya estén opacas.

c. Mantenimiento correctivo. Su ejecución será según sea necesario y se enfocará al reemplazo de piezas rotas, descompuestas o faltantes; sea por el propio uso, por causas ajenas a éste o por hechos de tránsito.

2. El operador deberá contar con una bitácora por unidad, que podrá ser requerida por el Instituto de Verificación Administrativa y/o la Secretaría en cualquier momento para revisar los historiales de mantenimiento.

3. El operador deberá mantener al menos las siguientes tasas de condiciones de seguridad en las unidades de servicio disponibles en calle:

- a. 80 %: unidades mínimas en óptimas condiciones de seguridad. Todos sus componentes cumplen con su función de manera adecuada.
- b. 20 %: unidades que cuenten con la presencia de algún desperfecto en sus componentes, sin comprometer la seguridad del usuario y que puedan ser reparadas mediante un mantenimiento preventivo.

No podrá haber unidades de servicio en calle que puedan representar un riesgo al usuario y requieran mantenimiento correctivo o preventivo mayor. Entre las causas pueden estar: fallo en frenos, luces, llantas ponchadas o lisas, manubrio flojo, sillín flojo, tubo del sillín inadecuado, pedales flojos o falta de pedales. Estas unidades no podrán estar disponibles para los usuarios y deben estar resguardadas mientras no se subsanen las fallas.

4. El operador debe contar con un plan de disposición de residuos sólidos para las unidades de servicio y sus componentes, que deberá basarse en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NADF-024-AMBT-2013.

Capítulo VII. Capacitación y comunicación

1. El operador deberá llevar a cabo las siguientes acciones de capacitación y comunicación:

a. Para el personal operativo, con una periodicidad de seis meses:

- i. Taller de sensibilización, respecto a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal;
- ii. Taller de sensibilización sobre el uso de los modos no motorizados;

- iii. Taller de hechos de tránsito, sobre cómo actuar cuando algún usuario del sistema sufra un percance;
 - iv. Taller de capacitación para atención a usuarios y ciudadanos acerca del sistema;
- b. Para los usuarios:
- i. Comunicar a los usuarios los derechos y obligaciones que tienen con base en el Reglamento de Tránsito vigente, así como realizar una campaña de comunicación semestral a través de su aplicación, además de en redes sociales u otros medios;
 - ii. Recomendar el uso del casco;
 - iii. Proveer información de contacto en las unidades de servicio;
 - iv. Informar las tarifas, previo al uso de las unidades de servicio detallando lo siguiente;
 - v. Costos por utilización del servicio, desglosado en costo por viaje unitario y cualquier tipo de paquete o membresía a los que pueda acceder el usuario;
 - vi. Comprobante electrónico que contenga el origen y destino del viaje, kilometraje, tiempo y tarifa al final del viaje;
 - vii. Sanciones al usuario por el uso indebido del servicio, así como por la conclusión de viajes fuera de los puntos de arribo, las cuales pueden ser diferenciadas según los siguientes aspectos: concluir el viaje fuera de algún punto de arribo, en lugar prohibido, pero al interior del área de operación; concluir el viaje fuera del área de operación;
 - viii. Las unidades de servicio deberán portar mensajes, en un lugar visible para el usuario, con información para el correcto uso del servicio;
 - ix. El operador deberá informar a los usuarios sobre la ubicación de los puntos de arribo y/o zonas permitidas, así como de los espacios y zonas prohibidas para estacionar las unidades, de acuerdo al Capítulo V Estacionamiento de las unidades de servicio, mediante la aplicación y los medios de contacto que tengan con las personas usuarias.

Capítulo VIII. Contrato de adhesión

1. El operador deberá tener un contrato de adhesión autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor.
2. Previo al primer uso del servicio, el operador está obligado a celebrar este contrato de adhesión con el usuario del SiTIS, y deberá enviarlo por correo electrónico al usuario.
3. El contrato de adhesión que ampara el uso del servicio es único e intransferible.
4. El contrato sólo podrá ser celebrado con personas mayores de edad y deberán existir mecanismos para garantizar que no haya menores de edad utilizando el servicio.
5. El contrato deberá estar disponible en todo momento para su consulta en la aplicación y en cualquier otra plataforma digital del operador a la que tengan acceso usuarios e interesados en el sistema.

Capítulo IX. Póliza de seguro

1. El operador deberá contar con una póliza de seguro vigente expedida por Institución debidamente autorizada por las leyes mexicanas para responder por los daños que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios y terceros en su persona y/o patrimonio, con una cobertura mínima de mil quinientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, para cada uno de los siguientes rubros, misma que deberá presentar a la Secretaría.
 - a. Muerte accidental, sin deducible
 - b. Pérdidas orgánicas, sin deducible
 - c. Reembolso gastos médicos, sin deducible
 - d. Reembolso gastos funerarios, sin deducible
 - e. Responsabilidad civil por daños materiales
 - f. Responsabilidad civil por daños a personas
2. El operador deberá contar con protocolos y procedimientos por escrito para la atención de usuarios en caso de hechos de tránsito, incidentes, faltas administrativas y delitos.

3. El operador debe dar asistencia presencial a los usuarios en caso de que se suscite un hecho de tránsito y asegurar una oportuna asistencia y comunicación hasta la culminación de los procesos médicos, legales y/o funerarios que del mismo deriven.

4. El operador deberá contar con los recursos humanos y medios materiales necesarios para la adecuada asistencia a los usuarios y ciudadanos en hechos de tránsito, incidentes, faltas administrativas y delitos.

Capítulo X. Datos de operación

1. Los datos relativos a los viajes de los usuarios realizados en los servicios del SiTIS son considerados de utilidad pública, por lo que su manejo estará sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normatividad vigente.

2. La Secretaría podrá solicitar información adicional a la estipulada en los presentes lineamientos, en caso de existir una modificación en las condiciones del servicio.

3. El operador deberá proporcionar la siguiente información a la Secretaría cuando le sea requerida:

a. Acceso a su plataforma digital, que permita consultar en tiempo real la ubicación y cantidad de unidades de servicio con desfase de tiempo de hasta 30 minutos, especificando el tiempo exacto del desfase. Del mismo modo deberá permitir a la Secretaría realizar consultas y descargas en formato .csv sobre los viajes históricos, anonimizados, desde el inicio de sus operaciones, de las variables que se enlistan en la Tabla 1.

Tabla 1. Variables de la información solicitada			
Campo	Nombre de Campo	Formato	Descripción
ID_viaje	Identificador del viaje	xxx0001, xxx0002, xxx0003, ...	3-acrónimo empresa + # consecutivo de viaje
ID_unidad	Número identificador de la unidad	"0001"	Acrónimo empresa + # de la unidad
fecha_inicio	Fecha de inicio de viaje	DD, MM, AAAA	n/a
fecha_fin	Fecha de terminación de viaje	DD, MM, AAAA	n/a
ini_viaj	Hora de Inicio de viaje	HH:MM:SS(00:00:00 - 23:59:59)	n/a
fin_viaj	Hora de Fin de viaje	HH:MM:SS(00:00:00 - 23:59:59)	n/a
ubica_inicio	Coordenadas GPS	X,Y (19.432293,-99.1358687)	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
ubica_fin	Coordenadas GPS	X,Y (19.432293,-99.1358687)	El valor del campo debe ser una latitud WGS 84 válida en formato de grados decimales
tiempo_viaj	Duración de viaje	MM:SS	n/a
distancia_viaj	Distancia de viaje recorrido	00.00 (metros)	n/a
GPX	Coordenadas del trayecto (inicio y fin)		
t_unidad	Tipo de bicicleta	Mecánica / eléctrica	n/a
Género	Género del usuario	[Hombre, mujer, otro]	n/a
Edad	Edad	numérico	n/a

4. El operador será el único responsable de proporcionar la clave de acceso a la plataforma digital a la Secretaría, y no podrá ceder o traspasar esta obligación a otra subsidiaria o representante de la compañía matriz proveedora de la plataforma.

5. El operador deberá proporcionar un reporte mensual de operación a la Secretaría, con análisis cuantitativo y cualitativo. La información deberá ser la siguiente:

a. Usuarios

- i. Cantidad de usuarios inscritos a fin de mes, por sexo
- ii. Cantidad de usuarios que utilizaron el servicio tres veces o más en el mes, por sexo
- iii. Cantidad de usuarios según el número de viajes que realizaron en el mes, por sexo
- iv. Número de suscripciones distinguiendo por esquemas de renta (diarios, semanales, mensuales, anuales), por sexo

b. Viajes Generales

- i. Total de viajes por día, por sexo
- ii. Media de la duración y distancia de los trayectos entre semana, por sexo
- iii. Media de la duración y distancia de los trayectos en fin de semana, por sexo

c. Viajes y temporalidad

- i. Viajes realizados por día
- ii. Unidades en operación por día
- iii. Distribución promedio de viajes por día de la semana y hora

d. Flota

- i. Número total de unidades que operaron cada día del mes
- ii. Número total de unidades en mantenimiento cada día del mes
- iii. Número total de unidades fuera de servicio cada día del mes

e. Hechos de tránsito

- i. Fecha (dd/mm/aaaa)
- ii. Hora
- iii. Ubicación (coordenadas)
- iv. Tipo de evento:
 - Atropellamiento (colisión con peatón).
 - Colisión (con vehículo automotor, con ciclista, con animal, con objeto fijo, con ferrocarril o con motociclista)
 - Caída (por causas imputables al usuario, por fallas de la unidad)
 - Otros (especificar)

f. Quejas y denuncias

- i. Cantidad de quejas por tipo (disponibilidad del servicio, seguridad, mantenimiento, atención a usuarios y comunicación, aplicación y plataforma web, estacionamiento no autorizado, otro a especificar)
- ii. Reporte de atención de quejas

g. Robos

- i. Reporte de robo de unidades con copia del acta de hechos.

Capítulo XI. Aplicación Móvil

1. La aplicación móvil deberá ser gratuita y contar con las siguientes especificaciones:

- a. Visualizar el total de ubicaciones de los puntos de arribo del área de operación, y las unidades de servicio disponibles;
- b. Visualizar el área de operación de servicio determinada por la Secretaría.
- c. Visualización de las áreas y zonas estacionamiento prohibido para las unidades de servicio;
- d. Opción para reportar alguna falla mecánica en la unidad;
- e. Opción para notificar sobre incidentes viales y recibir asistencia;
- f. Opción que permita al operador notificar al usuario sobre cualquier evento referente a la operación y mantenimiento del servicio, incluyendo imprevistos; y
- g. Contar con una herramienta de geoperimetrage que indique al usuario los límites del área de operación autorizada por la Secretaría.

2. El operador deberá tener una política de privacidad, con mecanismos para proteger la información personal y financiera de los usuarios.

3. La aplicación móvil del operador sólo podrá acceder a la ubicación de los usuarios cuando los usuarios estén utilizando la aplicación.

Capítulo XII. Marcas y patrocinio

1. Las unidades del servicio podrán contar con un anuncio denominativo, conforme al artículo 156 fracción I de la Ley.

2. Queda prohibido que las unidades de servicio, porten cualquier tipo de publicidad diferente a la denominativa.

Capítulo XIII. Supervisión, inspección y vigilancia

1. La Secretaría tiene la facultad de supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable. Si como resultado de las supervisiones correspondientes, se acredita la existencia de deficiencias o incumplimiento de alguna de las obligaciones del operador, éste tendrá que atender sus observaciones en un plazo máximo de 24 horas.

2. El Instituto de Verificación Administrativa podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.

3. Todas las unidades de servicio deberán contar con un elemento identificador de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley.

Capítulo XIV. Procedimientos y sanciones

1. El incumplimiento de lo contenido en los presentes lineamientos dará origen a la imposición de las sanciones previstas en la normatividad aplicable para la prestación del SiTIS.

TRANSITORIOS

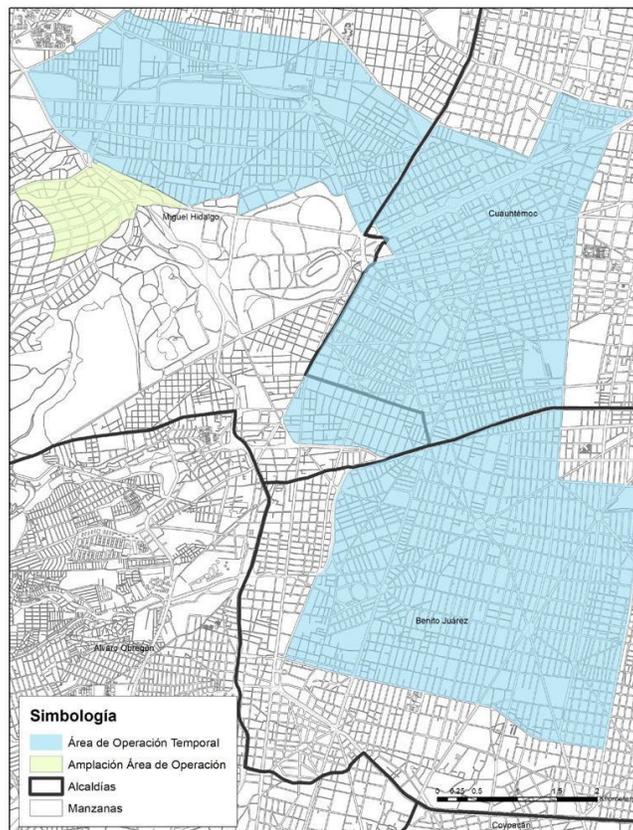
Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero.- Hasta el 15 de abril de 2019, cada operador podrá operar con hasta 1483 bicicletas y 856 monopatines definidos en el siguiente mapa y detallados en el siguiente texto:

A partir del cruce formado por la Calzada Legaría y calle Lago Ginebra (referencia Plaza Glorieta Panteón Francés) se dirige por el eje de esta última calle con rumbo al este hasta la intersección de la calle Lago Zúrich, continua hacia el norte cambiando de dirección una cuadra después hacia el este en calle Lago Chapultepec hasta unirse con calle Lago Naur a la altura de calle Lago Cupatitzio, continuando por este eje hasta su intersección con Marina Nacional, prosiguiendo al sureste por el eje de esta avenida convirtiéndose más adelante en la Av. Parque Vía y calle James Sullivan a la altura de Circuito

Interior Melchor Ocampo hasta encontrar la Av. Insurgentes Centro, por el que sigue hacia el Norte hasta la Avenida Puente de Alvarado por cuyo eje continua hacia el Este hasta encontrarse con Paseo de la Reforma, por el que cambia de dirección hacia el Sur hasta llegar a Eje 1 Poniente Bucareli hasta unirse con Eje 1 Poniente Cuauhtémoc a la altura de Av. Chapultepec; continúa al Sur hasta llegar a Eje 4 Sur Xola, por la que se dirige al Oriente hasta la intersección con Eje Central Lázaro Cárdenas, de donde sigue recto con rumbo al Sur hasta su confluencia con Eje 7 Sur B Gral. Emiliano Zapata para continuar hacia el Oriente hasta unirse con Eje 7 Sur A Félix Cuevas a la altura de Av. Universidad, continúa por este mismo eje con dirección al Oriente hasta la intersección de Circuito Interior Avenida Patriotismo, girando hacia el Norte hasta llegar a Viaducto Río Becerra por cuyo eje prosigue rumbo al Este y Noreste siguiendo sus diversas inflexiones hasta la intersección con calle Minería, por el que gira al Norte para unirse una cuadra después con el Viaducto Pdte. Miguel Alemán y Viaducto 18 de Julio, por cuyo eje continua hacia el Oeste hasta llegar a Parque Lira, por el que sigue rumbo al Nor-Oeste hasta encontrarse con Av. Jalisco, por cuyo eje continua hasta unirse con Circuito Interior Maestro José Vasconcelos a la altura de Av. Benjamín Franklin, continua hacia el Norte del Circuito Interior hasta llegar a Av. Chapultepec, por el que sigue al Este hasta la intersección de Lieja, por el que prosigue dirección al Norte para unirse con Río Ródano a la altura de Paseo de la Reforma, para continuar hacia el Norte hasta la intersección de Circuito Interior Melchor Ocampo, por el que gira rumbo al Sur-Oeste hasta la intersección de Paseo de la Reforma y Calz. General Mariano Escobedo, prosiguiendo al Norte por esta Calzada hasta la intersección Campos Elíseos, continuando con dirección Oeste y Noroeste siguiendo sus diversas inflexiones en Campos Elíseos hasta llegar a la calle Rubén Darío, continuando en línea recta hasta la calle Arquímedes, de aquí sigue hacia el Norte hasta llegar a Campos Elíseos, girando rumbo al Sur-Oeste hasta la glorieta de Julio Verne, a partir de la cual se dirige brevemente hacia el Sur para luego continuar hacia el Oeste sobre Paseo de la Reforma, llega a la Glorieta de la Fuente de Petróleos para girar a la izquierda rumbo a la calle Pedregal sobre la cual continúa hacia el Sur hasta llegar a la calle Teapa que se dirige al Oeste y posteriormente cambia de nombre a Monte Pelvoux hasta llegar a la intersección con la calle Prado Sur sobre la cual continúa hacia el Suroeste hasta la intersección con la calle Montes Himalaya sobre la cual gira hacia el Norte y continúa sobre su curvatura hasta incorporarse con la calle Prado Norte y su breve inflexión hasta la intersección con Monte Tabor sobre la cual se dirige hacia el Norte hasta la intersección con Paseo de las Palmas y se dirige por el eje de esta, hacia el Este, para intersectar con el Anillo Periférico Autopista Urbana Norte, por la cual prosigue en dirección Nor-Oeste siguiendo todas sus inflexiones hasta llegar a Calzada Legaría, donde dirige su rumbo hacia el Nor-Este hasta la calle Lago Ginebra en la Plaza Glorieta Panteón Francés, punto de partida.



Cuarto. Hasta el 15 de abril de 2019 los operadores deberán entregar a la Secretaría, por medio electrónico, la información detallada en el capítulo X. Datos de operación, cada quince días.

Quinto.- Los presentes lineamientos serán revisados y actualizados con la frecuencia que se requiera para fomentar el buen funcionamiento de estos nuevos sistemas de transporte, así como defender los intereses de los habitantes de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 22 de marzo del 2019.

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

LIC. ERIKA MARLEN PÉREZ CAMARENA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el Capítulo II, artículo 75, inciso XIII de La ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y a fin de dar cumplimiento a las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática: 19 Capítulo II; 23 Capítulo IV y 35 Título IV, Capítulo I, publicadas el día **24 de Enero de 2019**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 17, doy a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BIS.

En la pagina 179, numeral 1.2.3.2.3.

Dice:

1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	160.00	No aplica
------------	----------------------	---------	--------	-----------

Debe decir:

1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	265.00	No aplica
------------	----------------------	---------	--------	-----------

Numeral 2.3.2.1.2.9.3.

Dice:

2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	139.00	No aplica
----------------	--	---------	--------	-----------

Debe decir:

2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	260.00	No aplica
----------------	--	---------	--------	-----------

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente nota aclaratoria entra en vigor a partir del día de su publicación, para su debida observancia y cumplimiento.

Ciudad de México a 19 de marzo de 2019
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

(Firma)

LIC. ERIKA MARLEN PÉREZ CAMARENA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA QUE LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS DE NULIDAD Y RECURSOS DE APELACIÓN CORRESPONDIENTES A 2011 Y AÑOS ANTERIORES QUE NO SE DESTRUYERON EN SU ELIMINACIÓN RESPECTIVA, SE LLEVÓ A CABO EL PASADO VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, artículo 20 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica de este Tribunal, y artículo 9 numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como de los acuerdos tomados en las Sesiones de Junta de Gobierno y Administración de los días once de octubre del dos mil dieciocho y catorce de febrero del dos mil diecinueve. Se informa que el día veintiuno de febrero del año en curso, se llevó a cabo la eliminación de los expedientes de los juicios de nulidad y recursos de apelación correspondientes a 2011 y años anteriores que no se destruyeron en su eliminación respectiva.

Se podrá consultar los inventarios de baja documental en la página de internet de esta institución, en la dirección:

www.tjadmx.gob.mx

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

(Firma)

LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 08

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-012-19	\$2,000.00	29/Mar/2019 hasta las 14:00 horas	01/Abr/2019 a las 10:00 horas	05/Abr/2019 a las 11:00 horas	11/Abr/2019 a las 17:00 horas	11/Abr/2019 a las 17:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyecto Integral para la Construcción de la Escuela Preparatoria Iztapalapa dentro del polígono del CETRAM Constitución de 1917, Alcaldía Iztapalapa, con domicilio en Calzada Ermita Iztapalapa S/N, Colonia Ángeles, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.			23/Abr/2019	31/Dic/2019	\$45,000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-012-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/22.03.19/003** de fecha 22 de marzo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
 - 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
 - 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
 - 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
 - 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
 - 6.- Anticipo: **Para esta Obra no se otorgará anticipo.**
 - 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
 - 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **ni** la subcontratación.
 - 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de Edificios Escolares de Nivel Medio Superior, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
 - 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 - 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019
(Firma)
Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/19

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal de aplicación en la Ciudad de México; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción IX, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Alzado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-001-19	\$ 15,000.00	28- Marzo -19	03- Abril -19	09- Abril -19	15- Abril -19	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SAN LORENZO TEZONCO.				22- Abril -19	14- Diciembre -19	\$ 40,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-002-19	\$ 15,000.00	28- Marzo -19	03- Abril -19	09- Abril -19	15- Abril -19	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INMUEBLE SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN PUENTE, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEOTONGO ACAHUALTEPEC.				22- Abril -19	14- Diciembre -19	\$ 40,000,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/0063/2019** de fecha **10 de Enero de 2019**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **28 de Marzo de 2019** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **26 de Marzo de 2019** y la fecha límite será el **28 de Marzo de 2019** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2018) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2016) y copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), todas las declaraciones parciales del ejercicio 2018 y las declaraciones 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2016) y copia de declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2018 y las declaraciones 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo.

B.4.- Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que

cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 20 de Marzo de 2019
Arq. Raúl Basulto Luviano
(Firma)
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria 004/2019

El maestro Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 Fracción I inciso a), 39 del Acuerdo General 36-36/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y **Artículo 182** de la Ley Orgánica del Tribunal Superior del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Visita a las Instalaciones del TSJCDMX	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen Técnico y Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN-009/2019	Soporte en la Operación del Sistema Peoplenet Meta 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	26, 27 y 28 de marzo 2019 \$1,929.50	No Aplica	abril, 01 10:00 hrs.	abril, 04 10:00 hrs.	abril, 09 12:00 hrs.
TSJCDMX/LPN-010/2019	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Refrigeración, Ventilación, Hidráulico y Sanitario	26, 27 y 28 de marzo 2019 \$1,929.50	marzo, 29 10:00 hrs.	abril, 02 10:00 hrs.	abril, 05 10:00 hrs.	abril, 09 13:30 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJCDMX/LPN-009/2019	Soporte en la Operación del Sistema Peoplenet Meta 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; número de servicios 8.5 (mensualidades), horas hombre máximo 11,070					
TSJCDMX/LPN-010/2019	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Refrigeración, Ventilación, Hidráulico y Sanitario; 3,998 equipos aprox. de refrigeración y ventilación y 650 equipos aprox. de hidroneumático					

- **Se comunica** que las bases y anexos técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ubicada en Av. Juárez núm. 104, décimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6000, Ciudad de México, los días **26, 27 y 28 marzo de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, según el calendario previsto en la licitación así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet www.poderjudicialcdmx.gob.mx, en la opción de Trámites y Servicios (Licitaciones).
- **Pago de Bases:** Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de \$1,929.50 (MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en los Inmuebles Principales del propio Tribunal (Ubicados en Niños Héroes No. 132; Claudio Bernard No. 60 y Plaza Juárez No. 8, entre otros); posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, **es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases selladas al licitante** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes señalado.

- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega de los bienes o servicios** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos:** serán por los bienes o servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica; Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios, pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Dirección de Enlace Administrativo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respectivamente.
- **Anticipo:** el Tribunal y el Consejo **NO contemplan otorgar anticipo.**
- **La Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa:** La Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único cerrado que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y **Segunda Etapa:** Dictamen Técnico y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Av. Juárez núm. 104, décimo piso, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6000, previo registro.
- **En la junta de aclaraciones** únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2019
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MAESTRO SERGIO FONTES GRANADOS

EDICTOS

“El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V.

En los autos del **EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MONTALVO MONTES BEATRIZ**, expediente número **71/19** y ...

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el Licenciado Mario Nahu Santiago López, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, tres fojas y una copia de traslado de dicho escrito, los cuales se reciben el treinta de enero de dos mil diecinueve Conste.

Ciudad de México a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado Mario Nahu Santiago López, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene desahogando en tiempo y forma la prevención impuesta en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve en consecuencia intégrese correctamente la demanda y se procede a dictar auto admisorio de la misma en los siguientes términos: Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; personería que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurados General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana Ivone Castañón Lara, Gloria Velázquez Muñoz y Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhiben en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez, Fabiola Sánchez Anaya, Oscar Gerardo Rojas Tárano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Alina Berenice Morales Arellano y Yaneth Milagros Miranda Maya se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO ha sido utilizado como INSTRUMENTO del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la cual se advierte a foja dos que con fecha doce de Junio de dos mil dieciocho se inició Carpeta de Investigación por el probable DELITO DE NARCOMENUDEO, mientras que de la foja 82 a 95 del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09 se desprende que mediante Auto de vinculación a proceso dictado en fecha 19 de junio de 2018 dictado dentro de la Carpeta Judicial 009/1103/2018 de la Unidad de Gestión Número nueve del sistema procesal penal acusatorio de la ciudad de México por el Juez Maestro Ricardo Ojeda Gándara, SE DECRETÓ LA VINCULACIÓN A PROCESO DE LOS IMPUTADOS por el hecho que la ley califica como delito contra la salud en la hipótesis de narcomenudeo, comercio en sus variantes de venta y compra, existiendo la posibilidad de que los imputados lo cometieron en agravio de la sociedad, lo que dio origen a la instauración del procedimiento de acción de dominio sobre el bien mueble antes referido, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito de Narcomenudeo citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de BEATRIZ MONTALVO MONTES, respecto del bien mueble identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V.; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018 y del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a BEATRIZ MONTALVO MONTES, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Y toda vez que el domicilio de la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES, se localiza en ésta Ciudad, como consta a foja 35 del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense al C. Actuario adscrito a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FCIN/507/39/18-09

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES quienes deberán desahogarla de manera personal; en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS POLICÍAS REMITENTES Y PERITOS que refiere en las pruebas que señala con los numerales IV, V y VII del capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda, de los primeros, respecto de su ENTREVISTAFORMATO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO E INFORME POLICIAL y por lo que se refiere al perito respecto del dictamen rendido por en la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00507/06-2018, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en dos discos versátil digital (DVD) en los que se contiene la Audiencia Inicial de fecha 15 de Junio de 2018 y continuación de audiencia inicial de fecha 19 de junio de 2018.

VI.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copias autenticada de registro de investigación de RECONOCIMIENTO DE LOS IMPUTADOS llevada a cabo por el denunciante.

VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble identificado como VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que NO se realice algún cambio de propietario sobre dicho vehículo; asimismo, mediante notificación personal se requiere a la afectada BEATRIZ MONTALVO MONTES para que exhiba ante éste H. juzgado, la factura original con la finalidad de que no grave o enajene el bien mueble a un tercero.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien mueble materia de este asunto esto es, el VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 4 PUERTAS MODELO 2012, PLACAS K19-AKK, COLOR GRIS PLATA, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF6CL129466, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA FOLIO ABA ASMEX-19890, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIDA POR ABA SEGUROS S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL VEHÍCULO ANTES CITADO, para que se constituya como depositario judicial, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su

cargo respecto del mueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "...En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el juzgador...", quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En mérito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el bien mueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicho bien, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 71/2019.- A fin de proveer lo que en derecho corresponda, con fundamento en lo previsto por el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, SE PREVIENE al ocurso para que: 1) Exhiba las fojas dos, tres y cuatro de su escrito inicial de demanda, en razón de que la misma se encuentra incompleta. Lo que deberá realizar dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente proveído, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO DESAHOGARLA DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, SE DEJARÁ DE DAR TRÁMITE A LOS PRESENTES MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO QUE ANTECEDE, DEBIENDO RECOGER LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE FENEZCA EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, PROCEDIÉNDOSE A LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JUDICIAL PARA SU DESTRUCCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTA CIUDAD.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien se actúa y da.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En los autos de los **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MECANIZADOS ARGUSA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **ESCUDO BETA TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**, expediente **164/2018**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve:

“Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil diecinueve...tomando en consideración que ya se cumplió con las formalidades previstas por el artículo 1070, del Código de Comercio, sin contar con domicilio alguno de la presunta demandada, se dispone notificar a Escudo Beta Tecnologías, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la presunta parte actora Mecánicos Argusa México, S.A. de C.V., promovió medios preparatorio a juicio ejecutivo mercantil, notificándole lo siguiente: Que deberá comparecer por conducto de su representante legal ante éste juzgado a rendir su confesión judicial bajo protesta de decir verdad, mediante la absolución de posiciones que sean calificadas de legales, respecto del monto adeudado por la cantidad de \$51,154.46, dólares americanos, derivado de la suscripción de pagarés. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1151 fracción I, 1162, y demás relativos aplicables del Código de Comercio, con el apercibimiento que, de no comparecer al local de este juzgado sin justa causa, se le declarará confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Se señalan **las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia en los términos decretados con anterioridad...Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, quien firma al calce izquierdo, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Marcos Mendoza Martínez, quien firma al calce derecho y da fe. Doy Fe.”

Ciudad de México, a 13 de marzo 2019.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Diario de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

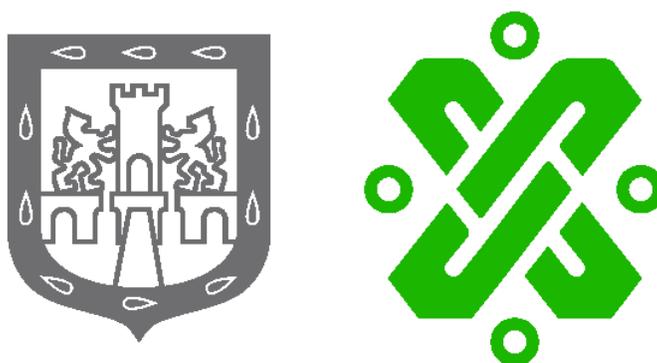
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

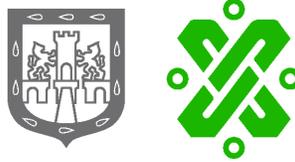
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de .35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)